



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 010

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: "MUNDAKA"

Situada en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ANDRES IBAÑEZ

De propiedad de la / Explotada por: MARIA JESUS LEON DE MUNDAKA E IBER LEON GORENA.

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 010, bajo la Ptda. 010 del Libro Nº V/2015 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 587, de fecha 26 de octubre de 2015, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:	S	17° 48' 08.1"	W	62° 57' 9.9"
Pista	Orientación:	17/ 35		
	Elevación:	1237 ft	MSNM	377 M
	Dimensiones	700 X 20	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

El presente Certificado es intransferible y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 28 de octubre de 2015.

Dr. Gustavo Vargas Villegas
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 AERONÁUTICO NACIONAL
 Director General de Aeronáutica Civil
Registro Aeronáutico Nacional

Cnl. Luis Roberto Velez Palizza
 DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
 Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 587
La Paz,
26 OCT 2015

101

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 30 de octubre de 2014, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura Regional Santa Cruz, el señor Javier Hernán Mundaka Morales, con Cédula de Identidad No. 2713325 LP, solicitó la Inscripción de la Pista denominada "LEÓN", ubicada en el Municipio de Cotoca, en el predio denominado "León", para lo cual adjunta los requisitos exigidos por la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que del Testimonio No. 1.463/2014, de 23 de octubre de 2014, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 2 del Tribunal Departamental de Santa Cruz, a cargo de la Dra. María Luisa Lozada B., se evidencia el Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confieren los Señores María Jesús Leon de Mundaka e Iber Leon Gorena, a favor del Sr. Javier Mundaka Morales otorgándole facultades específicas para apersonarse a las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre trámites administrativos referente al lote de terreno con Partida No. 010197246.

Que de la copia del Testimonio No. 465/1994, de 20 de diciembre de 1994, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 42 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Dr. Carlos Armando Jordán Aguilera, se evidencia la Escritura de Transferencia del lote de terreno que realiza el señor Jaime Willian Suárez Feeney a favor de los señores María Leon Gorena e Iber Leon Gorena, por la suma de Bs. 15.000.- (Quince mil 00/100 Bolivianos).

Que del Folio Real No. 7.01.2.01.0020721, de 19 de noviembre de 2014, emitido por la oficina de Derechos Reales de Santa Cruz, respecto al lote de terreno La cruceña, ubicado en la Zona Sud Cotoca, del Departamento de Santa Cruz, se acredita el derecho propietario de los señores María Leon Gorena e Iber Leon Gorena.

Que mediante Declaración Voluntaria otorgada ante Notario de Fe Pública No. 2 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. María Luisa Lozada B., se evidencia que el señor Javier Mundaka Morales, en su condición de apoderado legal de los señores María Jesús Leon de Mundaka e Iber Leon Gorena, se compromete al buen mantenimiento de la Pista "Mundaka", ubicada en la ciudad de Santa Cruz, manteniéndola durante los 365 días del año en buen estado para la realización de actividades aeronáuticas privadas, según las exigencias de la Normativa Aeronáutica.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/4234/DNA/081/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, respecto a la Inspección Técnica de la pista "LEÓN", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad – Regional Santa Cruz, establece que siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139 y en atención a la instructiva H.R. 29651, de fecha 11 de noviembre de 2014, se efectuó la inspección técnica de la Pista "LEÓN", ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez verificándose lo siguiente:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral para protección del aeródromo.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal y los dueños de los predios.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, en el umbral sur, existe un tendido de energía eléctrica que afecta la operación de aproximación, también la existencia de árboles de altura considerable en ambos extremos de la pista.
- Uso de la Pista: La pista es de uso exclusivo de los propietarios.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono y celular.
- Área de Estacionamiento: Para el área de estacionamiento se contará con hangares para los propietarios según el proyecto mostrado





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



DGAC

100

- Mangas de Viento: La pista no cuenta con una manga de viento, la cual indica que se está en fabricación de la misma y una vez concluida se procederá a la colocación de la manga de viento.

Una vez realizada la inspección físicamente, existen observaciones las cuales pueden ser subsanadas para su posterior habilitación de la pista "LEÓN". Teniendo en cuenta:

- Pista : 17/ 35
- Largo y Ancho : 700m X 30m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg

Que mediante Nota DRAN-0016/2015 DGAC-0011/2015, de 02 de enero de 2015, se comunicó al señor Javier Hernán Mundaka Morales, que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/4234/DNA-081/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, se tiene las siguientes observaciones registradas, las mismas que deben ser subsanadas:

- Eliminar los obstáculos que representan un riesgo para las operaciones.
- El tendido eléctrico en el umbral sur debe ser retirado o trasladado.
- Existen arboles de altura considerable en ambos extremos de la pista.
- En el sector oeste de la pista, la franja de seguridad no cumple con lo requerido ya que a unos metros más del borde de pista se encuentra el límite colindante con el vecino.
- Se debe concluir con el perfilado, compactación y nivelación del terreno de la pista.
- Colocar las marcas de borde, inicio y fin de pista.
- No cuenta con mangas de viento.
- Mantener las pendientes y drenajes limpios.
- La pista no cuenta en sus extremos con franjas de seguridad, debido a la proximidad de los límites vecinales.

Que mediante nota de 18 de junio de 2015, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil – Jefatura Regional Santa Cruz, el señor Javier Hernán Mundaka Morales, en su condición de Apoderado Legal, comunica que las observaciones han sido subsanadas de manera satisfactoria, en cumplimiento a lo establecido en la Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos RAB 139, en su Apéndice "E". Asimismo, solicitó la realización de una nueva inspección técnica al aeródromo.

Que mediante Informe JRAC/SCZ/2335/DNA/054/2015, de 30 de julio de 2015, respecto a la Inspección Técnica de la pista "LEÓN", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad – Regional Santa Cruz, establece que siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139, se efectuó la inspección técnica de la Pista "LEÓN", ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez verificándose lo siguiente:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral para protección del aeródromo.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal dueña de los predios.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado con pasto.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos, las observaciones encontradas fueron subsanadas por el propietario.
- Uso de la Pista: La pista es de uso exclusivo de los propietarios.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono y celular.
- Área de Estacionamiento: Para el área de estacionamiento se contará con hangares para los propietarios según el proyecto mostrado
- Mangas de Viento: La pista no cuenta con una manga de viento, ubicada a un costado del centro de la pista.

Una vez verificada físicamente y evidenciado el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "LEÓN" con las siguientes características:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



- Pista : 17/ 35
- Largo y Ancho : 700m X 20m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg

099

Que mediante Informe DRAN 1330/2015 H.R. 26006/2015, de 23 de septiembre de 2015, emitido por el Profesional III del Registro Aeronáutico Administrativo Aeronaves, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme a lo establecido en el informe JRAC/SCZ/2335/DNA/054/2015, de 30 de julio de 2015, se concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "LEÓN", de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, se recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "LEÓN", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en el Cantón Cotoca, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°48'08.1", Longitud (W) 062°57'9.9" de propiedad de los señores María Jesús León de Mundaka e Iber León Gorena.

Que mediante proveído de Hoja de Ruta No. 26006, de 03 de septiembre de 2015, se procedió a la devolución del trámite de inscripción y Habilitación de la Pista denominada "LEÓN", para su respectiva complementación, respecto a la contradicción que existe en la Declaración Voluntaria en cuanto al nombre de la Pista.

Que por nota de 29 de septiembre de 2015, el señor Javier Hernán Mundaka Morales, comunica que en su condición de Apoderado Legal de los propietarios de la Pista Privada denominada LEÓN, en proceso de certificación, en mérito al Testimonio de Poder No. 1463/2014, de 23 de octubre de 2014, existe discrepancia entre los documentos presentados entre unos y otros con relación al nombre o denominación de la pista, señalando unos como LEÓN - MUNDACA, otros como LEÓN, y por último la Declaración Notarial de 27 de noviembre de 2014, ante Notario de Fe Pública No. 2 de Santa Cruz, que señala como nombre Mundaka. En ese sentido solicitó que por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda al registro y habilitación de la Pista Privada "MUNDACA".

Que mediante Informe DRAN-1411/DGAC-27133/2015, de 05 de octubre de 2015, emitido por el Profesional III del Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que una vez subsanado lo observado y que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/2335/DNA/054/2015, de 30 de julio de 2015, se dio cumplimiento a la inspección técnica efectuada a la Pista "MUNDACA". Por lo que de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, se recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "MUNDACA", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en el Cantón Cotoca, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°48'08.1", Longitud (W) 62°57'9.9" de propiedad de los señores María Jesús León de Mundaka e Iber León Gorena.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/1591/2015, de 26 de octubre de 2015, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico, señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.



Que el Informe Jurídico concluye señalando que una vez subsanado lo observado y recepcionado el trámite en fecha 05 de octubre de 2015 y de acuerdo a los Informes Técnico – Legales, emitidos por la Dirección de Navegación Aérea y la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista “MUNDAKA”, en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista “MUNDAKA”, de propiedad de los señores María Jesús León de Mundaka e Iber León Gorena, ubicada en el Cantón Cotoca, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°48'08.1”, Longitud (W) 62°57'9.9” de propiedad de los señores María Jesús León de Mundaka e Iber León de Gorena, por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada “MUNDAKA”, ubicada en el Cantón Cotoca, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°48'08.1”, Longitud (W) 62°57'9.9” de propiedad de los señores María Jesús León de Mundaka e Iber León Gorena, por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

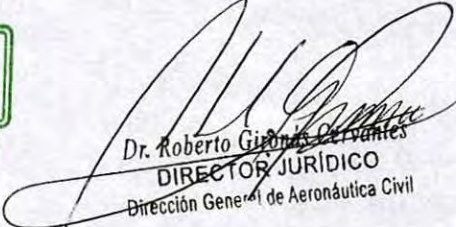
Regístrese, comuníquese y archívese




Cn. Luis Roberto Vález Palizza
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil




Lic. Javier Mamani Mojica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Dr. Roberto Girones Cervantes
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil